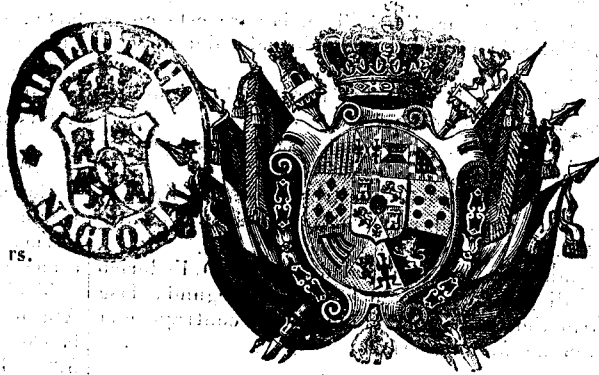




PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Madrid. 8 rs.
En las provincias. 10
En Ultramar. 12

PRECIOS DE INSERCIONES.

Los comunicados que admita la Redaccion á 4 rs. linea y los anuncios á 2.

EL BOLETIN DEL EJERCITO.

PERIODICO MILITAR OFICIAL.

Este periódico sale todos los lunes, miércoles y viernes.—Se suscribe en la redaccion calle del Fomento, núm. 13, cuarto bajo, a donde se dirigirá la correspondencia y comunicaciones franco el porte. También se admiten suscripciones en la librería de Cuesta, frente al derribo de San Felipe.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional, en nombre de S. M., se ha dignado nombrar auditor de Guerra de la capitania jeneral del primer distrito militar á D. José Elola, juez de primera instancia de ascenso, auditor jeneral del ejército expedicionario de Cataluña, é individuo que ha sido de la junta de Lérida, en consideracion á sus relevantes méritos y á los muy recomendables é importantes servicios que ha prestado en las presentes circunstancias á la causa nacional. De orden del Gobierno lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 21 de agosto de 1845. = Serrano. = Sr. capitán jeneral del primer distrito.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional se ha servido expedir con fecha de hoy el decreto siguiente: El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, atendiendo á los méritos y servicios del mariscal de campo D. Narciso Clavería, ha venido en conferirle el cargo de capitán jeneral del décimo distrito (Navarra). Dado en Madrid á 23 de Agosto de 1845. = Joaquín María López, Presidente. = El ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, atendiendo á los méritos y servicios del mariscal de campo D. Federico Roncali, nombrado capitán jeneral de Navarra, se ha dignado conferirle el cargo de capitán jeneral del cuarto distrito (Valencia). Dado en Madrid á 23 de agosto de 1845. = Joaquín María López, Presidente. = El ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, atendiendo á los méritos y distinguidos servicios del brigadier del cuerpo de ingenieros D. Blas Manuel Ternel, ha venido en promoverle al inmediato empleo de mariscal de campo. Dado en Madrid á 23 de agosto de 1845. = Joaquín María López, Presidente. = El ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente: El Gobierno provisional, en nombre de S. M., atendiendo á los méritos y servicios del brigadier D. Antonio Gallego, ha venido en promoverle al inmediato empleo de mariscal de campo. Dado en

Madrid á 25 de agosto de 1845. = Joaquín María López, Presidente. = El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, atendiendo á los méritos y servicios del brigadier D. Blas Requena, ha venido en promoverle al inmediato empleo de mariscal de campo. Dado en Madrid á 25 de agosto de 1845. = Joaquín María López, Presidente. = El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, atendiendo á los méritos y servicios del brigadier de caballería D. Miguel Senosiain, ha venido en promoverle al inmediato empleo de mariscal de campo. Dado en Madrid á 25 de agosto de 1845. = Joaquín María López, Presidente. = El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, atendiendo á los méritos y servicios del brigadier D. Fernando Cotoner, ha venido en promoverle al inmediato empleo de mariscal de campo. Dado en Madrid á 25 de agosto de 1845. = Joaquín María López, Presidente. = El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, atendiendo á los méritos y servicios del brigadier de infantería don Juan Bautista Ametller, ha venido en promoverle al inmediato empleo de mariscal de campo. Dado en Madrid á 25 de agosto de 1845. = Joaquín María López, Presidente. = El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

Ministerio de la Guerra. = Excmo. Sr.: = El Gobierno provisional, en nombre de S. M., se ha dignado conferir el cargo de comandante jeneral de la provincia de Santander al mariscal de campo don Juan Bautista Ametller. De orden del Gobierno lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1845. = Serrano. = Sr. capitán jeneral del 11.º distrito (Burgos).

Ministerio de la Guerra. = El Gobierno provisional, en nombre de S. M., se ha dignado nombrar gobernador de la plaza de Cartagena al mariscal de campo don Blas Requena. De orden del Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1845. = Serrano. = Señor capitán jeneral de Valencia.

Ministerio de la Guerra. = El Gobierno provisional, en nombre de S. M., se ha dignado nombrar comandante jeneral de la provincia de Alava al brigadier don Ramon Barnechea. De orden del Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1845. = Serrano. = Señor capitán jeneral de las provincias Vascongadas.

El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, se ha servido conceder las gracias que á continuacion se espresan á propuesta del jeneral D. Ricardo Schely, por el distinguido mérito y relevantes servicios que han prestado á la causa de la nacion y de la Reina, en el alzamiento de la provincia de Alicante los individuos siguientes:

Coronel D. Manuel Lasala. = brigadier. Comandante graduado, capitán del provincial de Alicante, D. José Velda. = mayor de batallon de milicias provinciales.

Teniente de milicia nacional, D. Pedro Tomás = recomendado al Sr. Ministro de Hacienda para una subtenencia de carabineros.

Relacion de los destinos que el Gobierno provisional se ha servido señalar por orden de esta fecha á los jefes y oficiales de artilleria que á continuacion se espresan:

Comandante de Figueras, coronel D. Jacobo Gil Avalló = director de la maestranza de Cartajena.

Director de la fabrica de Loja, teniente coronel, D. José Ramon Dobz = comandante de Figueras.

Primer jefe de la cuarta brigada montada, teniente coronel, D. Manuel Paz Jaramillo = director de la fabrica de Oviedo.

Director de la fabrica de Oviedo, teniente coronel, D. José Rodriguez Solís = subinspector de la fundicion de Sevilla.

Subinspector de la fundicion de Sevilla, teniente coronel, D. Andrés Hernandez Santa Cruz = de la junta consultiva de Guerra.

Comandante del Ferrol, teniente coronel, don Faustino Navarro = suelto del cuarto departamento.

Comandante de Valladolid, teniente coronel, D. Juan Gonzalez = comandante del Ferrol.

Subdirector tercero de la maestranza, teniente coronel, D. Joaquin Macías = teniente coronel del tercer rejimiento.

Junta de inspectores, teniente coronel, don Antonio Bermejo = suelto del quinto departamento.

Teniente coronel del tercer rejimiento, tenien-

te coronel, D. Manuel de los Senderos=director de la fábrica de Loja.

Secretario del duodécimo distrito, teniente D. Pedro Iruegas, suelto del cuarto departamento. =Madrid 19 de agosto de 1813.

Ministerio de la Guerra.=Excmo. Sr.=El Gobierno provisional, á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, se ha enterado del expediente instruido con el fin de fijar la gratificación que han de disfrutar los cuadros de los batallones de milicias cuando estén disueltos en provincia, para los objetos que se expresan en la nota que acompaña, así como la que por razón de mando corresponderá á los primeros jefes cuando se hallen en dicha situación; y con presencia de lo espuesto acerca de este particular por la junta general de inspectores, y de conformidad con el parecer del tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver, que á los cuadros de los batallones de milicias cuando estén disueltos en provincia se les acredite y abone la gratificación mensual de 600 rs. vn., para atender al pago de los objetos que comprende la adjunta nota, y que á los primeros jefes de dichos batallones en la expresada situación de provincia se les abone la mitad de la gratificación que por razón de mando les está señalada en activo servicio. De órden del Gobierno le comunico á V. E. con inclusión de la nota que se cita, para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1813.=Serrano.=Sr. Intendente general militar.

Nota de los objetos á que debe aplicarse la gratificación de 600 rs. mensuales que por la órden anterior se asigna á los cuadros de los batallones de milicias cuando se hallen disueltos en provincia.

	Rs. vn.
Para gastos de impresiones.	120
Para agencias del que se ocupe en gestionar el cobro de presupuestos.	120
Para gastos de correo, escritorio y papel de las causas que forme el ayudante.	100
Para gratificar dos escribientes.	60
Para la gratificación del sargento brigada por gastos de papel.	8
Para recomposición de armas del destacamento, asco y conservación del almacenado.	42
Para la recomposición de los estantes, guardapolvos, armeros en que se conserva el vestuario y armamento, compra de escobas y demas útiles para la limpieza y policía del cuartel.	100
Para el alumbrado del farol de retreta.	1.5
Para las raciones de pan al maestro armero.	1.5
Para recomponer cornetas y cajas de guerra.	20
Total.	600

Relacion de los individuos que por resolución de 22 del presente mes han obtenido del Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, la revalidación de sus empleos, como procedentes del convenio de Vergara.

D. Francisco de Paula y Eguía, la del empleo de secretario cesante del estinguido Consejo supremo de la Guerra, que sirvió en la época del Rey D. Fernando VII.

D. Juan Teodoro Navarro, empleo de subteniente de infantería.

El Gobierno de la nación, á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, se ha servido tomar las resoluciones siguientes con las fechas que se citan.

Estados mayores.

(En 21 del actual.) Disponiendo continúe de cuartel en esta corte el teniente jeneral Baron de Meer.

Concediendo cuartel para la plaza de San Sebastian al brigadier D. Antonio Falcon.

Nombrando comandante jeneral de la provincia de Albacete al coronel D. Antonio Buil.

Concediendo empleo de primer ayudante de la plaza de Mahón, al capitán de infantería D. Vicente Montcasi.

(En 22.) Concediendo licencia para esta corte á D. Valentin Cañedo, segundo cabo del noveno distrito.

Id. id. para la plaza de Gibraltar al teniente jeneral Baron de Carondelet.

Id. retiro á D. Juan Conde, sargento mayor de plaza, escadente.

(En 23.) Concediendo tres meses de licencia para esta corte al mariscal de campo D. Vicente Castro.

Comunicando al mariscal de campo D. Federico Roncali la concesión de la cruz de segunda clase de San Fernando, por el mérito que contrajo en la acción de Mendigorría.

Infantería.

(En 21.) Rehabilitando en su empleo al comandante D. Joaquin Rodriguez Valcarcel.

Idem al 2.º idem D. Fernando Santisteban.

Aprobando el destino al ejército de la península á D. Octaviano Barcelona, subteniente del regimiento de Cuba.

Concediendo licencia absoluta al capitán D. Domingo Ezquiaga, procedente del convenio de Vergara.

Id. al de igual clase y de la misma procedencia, D. Ramon Jimeno.

Id. al subteniente D. Victor Garay, procedente de id.

Id. á D. Dionisio de Rivas, subteniente del regimiento número 3.

Id. a D. Policarpo Marquez id. del id. número 12.

(En 22.) Concediendo el pase al provincial de Mallorca á D. Guillermo Sureda capitán del número 3.

Revalidando el empleo de comandante de infantería á D. Juan Cruz Vidaurre, procedente del convenio de Vergara.

Concediendo licencia absoluta á D. Santiago Arano teniente del número 4.

Id. id. á D. Quintin Ramos, teniente del 27.

Id. id. á D. Juan Arraza, teniente del 11.

Id. id. á D. Vicente Pedro Saray, teniente del 22.

Id. id. á D. Pedro Berroya, subteniente procedente del convenio de Vergara.

(En 23.) Disponiendo que no tenga efecto la baja definitiva del teniente del número 25 don Vicente Paniagua.

Concediendo licencia temporal á don Amato Alustera, coronel supernumerario del número 15.

Id. licencia absoluta á don Matías Lozano, capitán graduado, subteniente del número 31.

Milicias provinciales.

(En 21.) El brigadier don Francisco de Paula la Torre ha sido nombrado secretario interino de la inspección jeneral de milicias provinciales, encargándole del despacho de la misma hasta la presentación del teniente jeneral don Francisco de Paula Figueras nombrado inspector del arma.

Concediendo dos meses de licencia al capitán de Salamanca don Juan Ibañez.

Id. retiro al subteniente don Vicente Armesto.

Id. licencia absoluta al subteniente del de Ecija don Diego Carrillo.

(En 22.) Nombrando primer jefe del de Teruel al supernumerario del de Murcia don Tadeo Salikowski.

Concediendo cuatro meses de licencia al capitán del de Salamanca don José García Samaniego.

Id. por tres meses al de igual clase del de Oviedo don Roberto Robles.

Id. absoluta al teniente del de Cadiz don Francisco Mensalla.

Id. id. al subteniente del de Cuenca don Antonio Millan y Carrizo.

Caballería.

Ministerio de la Guerra.—Relacion de los individuos á quienes por órden de esta fecha ha tenido á bien el Gobierno provisional de la nación, á nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, nombrar para ocupar los empleos de todas clases del regimiento de Talavera, 1.º de cazadores á caballo.

Coronel graduado D. Joaquin Maria Aquiló,

teniente coronel supernumerario del regimiento de Almansa, núm. 11=teniente coronel.

Teniente coronel graduado D. José Maria Colarte, comandante del regimiento Húsares de la Princesa=primer jefe de escuadron.

Teniente coronel graduado D. José Gerona, comandante supernumerario del regimiento de la Albuera, núm. 10=primer jefe de escuadron.

D. Bartolomé Gonzalez, 2.º comandante del escuadron de Madrid=2.º jefe de escuadron.

Comandante graduado D. Francisco de Paula Romo, capitán supernumerario del regimiento de Pavia, núm. 16=ayudante mayor del 1.º y 2.º escuadron.

Teniente coronel graduado D. Luis Vieira de Abreu, capitán supernumerario del regimiento de la Constitución, núm. 8=ayudante mayor del 3.º y 4.º escuadron.

Teniente graduado D. Antonio Andrés Delgado, porta-estandarte del regimiento de Pavia, número 16=2.º ayudante del primer escuadron.

D. Florentino Antonio Garcia, alférez supernumerario del escuadron de Madrid=2.º ayudante del 2.º escuadron.

D. José Fabrat, porta-estandarte del regimiento de Sagunto núm. 15=2.º ayudante del tercer escuadron.

Teniente graduado D. Tomas Martinez alférez del regimiento del Infante núm. 4.=2.º ayudante del 4.º escuadron.

D. Evaristo Martinez, capellan del regimiento de Pavia núm. 16=capellan párroco.

D. Cosme Biderman, médico-cirujano del establecimiento central de instruccion de caballería=médico-cirujano.

D. José Corchero, mariscal mayor supernumerario del regimiento de Numancia núm. 11=mariscal mayor.

Teniente coronel graduado D. Guillermo Wals, capitán supernumerario del regimiento de la Constitución núm. 8=capitán comandante del primer escuadron.

D. Francisco Colon y Cortés, capitán del regimiento del Príncipe núm. 3=capitán comandante del 2.º escuadron.

Comandante graduado D. Rafael Muñoz, capitán del regimiento Húsares de la Princesa=capitán comandante del tercer escuadron.

D. Santiago Lirio, capitán supernumerario del regimiento Húsares de la Princesa=capitán comandante del 4.º escuadron.

D. Cristóbal Rey, capitán supernumerario del regimiento de Leon núm. 7=2.º capitán del primer escuadron.

Teniente coronel graduado D. Juan Fernandez de Castro, capitán supernumerario del regimiento de Numancia núm. 14=2.º capitán del 2.º escuadron.

D. Antonio Barbarin, capitán supernumerario del regimiento de Leon, núm. 7=2.º capitán del tercer escuadron.

D. Pedro Navas, capitán del escuadron de Madrid=2.º capitán del 4.º escuadron.

Comandante graduado D. José Fernandez, capitán del regimiento de Almansa núm. 11=capitán con asignación á la plana mayor, y para cubrir la vacante de cajero electo.

Comandante graduado D. Ramon Baldrich, teniente supernumerario del escuadron de Madrid; comandante graduado D. Pedro Mendiña, teniente del escuadron de Madrid, y D. Antonio Notario, teniente supernumerario del regimiento de Borbon núm 5=tenientes del primer escuadron.

Comandante graduado D. Manuel Rodriguez Eito, teniente del regimiento de Lusitania, núm. 13; D. Benito Jerona, teniente del regimiento Húsares de la Princesa, y D. José Fernandez Alipi, teniente supernumerario del regimiento de Leon núm. 7=tenientes del 2.º escuadron.

D. José Munné, teniente del regimiento Húsares de la Princesa; D. Antonio Simon Gomez, teniente supernumerario del regimiento de Pavia, núm 16, y D. Diego Gonzalez, teniente del regimiento de Pavia, núm. 16=tenientes del tercer escuadron.

D. Felix Rokisky, teniente del regimiento de Sagunto núm 15; D. José Marques, teniente del regimiento de Sagunto núm. 15, y D. Fernando Marqués, teniente del regimiento de Sagunto número 15=tenientes del 4.º escuadron.

D. Jacinto Dolz, teniente del regimiento del

Albuera núm. 10, y el capitán graduado D. Vicente de Hore, teniente del regimiento de Lusitania, núm. 13=tenientes con asignación a la plana mayor, y para cubrir los puestos de los electos habilitado y encargado del vestuario y repuesto.

D. Ramon Arcos, alférez del regimiento Húsares de la Princesa; D. Rafael Hore, alférez del regimiento de Lusitania núm. 13, y D. Luis Pozas, alférez del regimiento de Almansa, número 11=alférezes del primer escuadrón.

D. Pedro Rodríguez, alférez del regimiento de Pavía núm. 16; D. Evaristo Ortiz, alférez del regimiento de Pavía núm. 16, y D. Francisco Márquez, alférez del regimiento de Sagunto, número 15=alférezes del 2.º escuadrón.

D. Fernando Ferrari, alférez supernumerario del regimiento Húsares de la Princesa; teniente graduado D. Luis Monet, alférez del regimiento Húsares de la Princesa, y el teniente graduado D. Tomás María Mendizabal, alférez supernumerario del regimiento de Lusitania núm. 13=alférezes del tercer escuadrón.

D. Carlos Ibargüen, alférez del regimiento de Pavía núm. 16; D. Lorenzo Villavicencio, alférez supernumerario del regimiento de Lusitania núm. 13, y D. Francisco Villavicencio, alférez del regimiento de Lusitania núm. 13=alférezes del 4.º escuadrón.

Madrid 21 de agosto de 1843.

(En 21.) Concediendo a don Ramon Franch, capitán del regimiento de España, núm. 12, permutar uno de dos despachos de capitán que obtiene por la cruz de San Fernando de 1.ª clase.

Id. mayor antigüedad en su empleo al alférez del de Almansa don Ramon Martinez.

Id. retiro a don Francisco Mores, ayudante del número 9.

(En 22.) Concediendo cuatro meses de licencia para los baños de Ledesma a don Ramon Bonaplata, ayudante del de la Constitución.

Id. absoluta a don Ignacio Costa, alférez del número 11.

Id. id. a don Manuel Francisco Sarcia, id. del número 13.

Id. id. a D. Joaquin Modolell, id. del de Húsares.

Id. id. a don Clemente Sanchez Arjona, id. del núm. 14.

(En 23.) Concediendo el retiro a don Ramon de Aranda, teniente coronel graduado, teniente del número 5.

Artillería.

(En 25.) Concediendo retiro a don Felipe Agudo, teniente coronel de artillería.

Rehabilitando la licencia que obtuvo el capitán don Manuel Alvarez Maldonado.

Concediendo cuatro meses de licencia al ayudante don Francisco Mesa.

Cuerpos francos.

(En 21.) Concediendo licencia absoluta al teniente don Joaquin Ordoñez.

(En 23.) Concediendo retiro a don Prontonio Gomez, capitán ilimitado procedente de cuerpos francos.

Administración militar.

(En 21.) Negando próroga de la licencia que está disfrutando al oficial don Luis Larrochette.

Sanidad militar.

(En 21.) Mandando que los vice-consultores de cirugía don Juan Gari y Vieta y D. Luis Pedrola y Adell pasen de los regimientos de artillería en que sirven a la plana mayor del 1.º y 7.º distritos; ocupando sus vacantes el de la propia clase don Jerónimo Flagner y el primer ayudante don José Argues.

INSPECCION JENERAL DE INFANTERIA.

Núm. 1.

10.º negociado. — Circular.

—El Sr. Mayor de guerra en 14 del actual me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.—El Sr. ministro de la Guerra dice con esta fecha al intendente jeneral lo

que sigue:—El Gobierno de la nación, a nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, se ha enterado de la comunicación que V. E. dirigió a este ministerio en 3 del actual consultando, de acuerdo con el parecer de la intervención jeneral militar, varias dudas que se le ofrecían para el abono de haberes correspondientes a los diferentes cuerpos del ejército en el mes de julio último, tanto por las bajas de fuerza que en los extractos de revista aparecen fundadas en no constar que se hubiesen adherido al pronunciamiento nacional, como por las altas que figuren de jefes, oficiales e individuos de tropa en situación de ascenso concedido por las juntas provisionales de gobierno, jenerales y otras autoridades, durante la crisis porque se acaba de pasar, y en consecuencia de las observaciones que V. E. hace en su referido escrito, el Gobierno de la nación se ha servido resolver.

1.º Que a los jefes oficiales e individuos de tropa, que hallándose separados de sus cuerpos en destacamentos o comisiones del servicio se les dió de baja en ellos, por dudar si se habían o no adherido al pronunciamiento, se les acrediten en cualquiera de los dos casos en que se encuentren los sueldos, haberes, gratificaciones y raciones que les hayan correspondido, quedando por consiguiente nulas dichas bajas.

Y 2.º Que a los jefes, oficiales e individuos de tropa que aparezcan en los extractos de revista en situación de ascenso concedido por las juntas provisionales de gobierno, jenerales en jefe y demas autoridades, durante la crisis porque la nación acaba de pasar, se les abonen únicamente los sueldos y haberes a que por su anterior situación tenían derecho, hasta que recaiga la aprobación del Gobierno con respecto a dichas gracias luego que tenga exacto conocimiento de las que sean y circunstancias que hayan mediado para su concesión.

De orden del mismo Gobierno, comunicada por dicho Sr. ministro de la Guerra, lo traslado a V. E. para su conocimiento. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1843.—Francisco Mata y Alós.—Sr. coronel de.....

PARTE NO OFICIAL.

Hemos recibido de Sevilla dos proclamas del Excmo. Sr. jeneral Figueras, que por el excesivo número de materiales no nos es posible insertar íntegras. La una a los andaluces con fecha 19 del corriente al despedirse con motivo de la llegada del capitán jeneral; está llena de patriotismo y de nobles sentimientos hacia los que con él han tomado parte en la gloriosa lucha que Sevilla ha sostenido con tanto heroísmo en defensa de su libertad y de su Reina. Lo mismo dice a los sevillanos en particular; y la orden jeneral que se inserta íntegra podrá dar una idea mas completa de los sentimientos y deseos del digno jeneral don Francisco Figueras.

Orden jeneral del ejército del tercer distrito del 19 al 20 de agosto de 1843.

Ha llegado a esta ciudad el Excmo. Sr. don Felipe Montes, capitán jeneral de este distrito, y queda en posesión del mando que le corresponde empezando a ejercerlo desde mañana.

Nombrado ya inspector jeneral de milicias provinciales me dispongo a marchar a Madrid para desempeñar tan importante cargo.

Al separarme con este motivo de las fuerzas que he mandado, es un deber para mí muy agradable el manifestar lo satisfecho que voy de su desempeño en la época difícil y gloriosa que ha terminado.

Valientes del ejército permanente, provinciales y carabineros de Hacienda pública: nada es comparable a la serenidad, al denuedo que habéis ostentado en los mayores peligros. La posteridad os contemplará con admiración cuando lea los anales de Sevilla. Acordaos siempre de que la disciplina es el origen de las victorias.

Nacionales: vuestro valor, vuestra perseverancia, el noble desprendimiento y heroico sacrificio de vuestras mas dulces afecciones, que habéis hecho en defensa de las leyes y del Trono, os inmortaliza; y vuestra fama pasará de siglo en siglo y de jente en jente.

Ciudadanos, que sin carácter militar habéis com-

batido en defensa de la patria; ocupad hoy en la orden jeneral un lugar, pues supisteis ocuparlo dignamente en la línea, y lo tendréis en la historia.

El hecho glorioso a que todos habéis contribuido, recibe un realce inapreciable con el orden y la moral de que hicisteis prueba a la par del heroico vecindario.

Honor y prez a tan honrados defensores del Estado. Teneis los mejores títulos a consideraros hijos buenos de la patria; y ella os mira con cariñosa predilección.

Yo os saludo al despedirme. Si la suerte nos une otra vez en los combates, ya nos conocemos; ya sabemos lo que debemos esperar recíprocamente. Entretanto, tendré en todos tiempos y ocasiones el mayor placer en recordar los muros y los valientes de Sevilla, y en dedicar todas mis fuerzas a complacerlos.—Francisco de Paula Figueras.

MADRID 25 DE AGOSTO.

La ambición es una virtud tan esencial en el hombre, que sin ella llega a convertirse en un ser ayepto y despreciable, inútil a su patria y a sus semejantes; pero la ambición escesiva, cuando no semeja a la prudencia, es un defecto que arroja fuera del círculo social al orgulloso que traspasa los límites en que debe contenerse para ser laudable.

Es honrosa la ambición que impele al soldado a buscar con gloria la muerte en los combates peleando denodado por la libertad y por la independencia de su patria; ambición semejante no es solo una virtud; es una necesidad para el que sigue la carrera de las armas. Los gobiernos premian siempre el relevante mérito de estos guerreros, que desdeñan con noble orgullo pedir el galardón de sus hazañas, pero que reciben la recompensa y hacen alarde de ella, porque el merecimiento envanece y el premio satisface, no por el bien material que reporta, sino como una muestra de triunfo de la virtud.

El militar que ambicioso de conquistar el renombre de sábio en su profesion, se desvela por adquirir conocimientos en el arte, investigando con asiduo empeño las diversas combinaciones de la estrategia y las regladas operaciones de la sublime táctica; que analiza y discute el sentido espreso de la legislación militar, y completa en fin el lleno de una instrucción sobresaliente y privilegiada, es acogido con avidez, ensalzado su mérito y encomiada su ambición. Los gobiernos aprovechan tales escepciones; las honran y recompensan utilizando su mérito y premiando en ellos el fruto de una bien dirigida ambición.

Así esta cualidad cuando es rejida por el honor, hace empeñar al dichoso que la posee en los lances mas arriesgados, en los estudios mas penosos y en las mas difíciles empresas, cuyo término es el feliz acceso al templo de la gloria y a la cumbre del poder y de la opulencia.

¡Pero cuán funestos y perjudiciales son los efectos de la desmedida ambición que escluye del corazón humano los sentimientos heroicos y las sublimes virtudes!

El que desnudo de valor y de saber aspira a los goces de la gloria y de la opulencia por los bajos medios de la intriga y del dolo; el que asestando sus miras al blanco de un deseo lo atropella todo para llegar al fin de su esperanza; hollando en su marcha tortuosa y maquiavélica las virtudes y los derechos de los demas a quienes roba sus bien merecidas recompensas, ese merece la execración pública, el odio y el desprecio de los buenos.

En todas las clases del Estado se encuentran por desgracia seres tan degradados; pero la noble carrera de las armas era la profesion que por sus principios constitutivos y por la esencia misma de su objeto é instituto se habia preservado de esta carcoma, hasta que los tristes efectos de largas guerras civiles é innobles manejos de usurpadores mandatarios para sostener su poder, minaron por su base el bien cimentado edificio del gran cuerpo militar de España, empujando á dar por resultado el plantel de una escuela de corrupcion, de intriga y de infamia. De largo tiempo, por nuestro mal, tenemos ejemplos de viles delaciones premiadas, de asesinatos pagados con empleos de alto rango, y de subordinaciones dictadas por los gobernantes.

A pesar de tan perniciosos ejemplos, el noble ejército español no se ha pervertido: sublime ha sido su conducta siempre como cuerpo, y las escepciones que deploramos, si bien son manchas que lloraron nuestros compañeros, no han sido semillas que brotasen entre nosotros: no ha sido cizaña que malease la gran masa del ejército, siempre valiente, siempre heroico.

Cuando las tiránicas tendencias de un poder absoluto oprimian los pueblos y sumian la nacion en el mas vergonzoso servilismo; cuando el español cargado de cadenas y de impuestos yacía abatido sufriendo el duro yugo del capricho y de la arbitrariedad, el ejército gritó libertad, Constitución, y salvó al pueblo y facilitó el curso de las luces y proporcionó á sus compatriotas el medio de estudiar sus derechos y de conocer el grado de dignidad que debían conservar por rango social, y lo defendió en el campo de batalla y murió por sostenerlo. Sucumbió, en fin, á un poder extranjero y se retiró oscuro entre un pueblo vejado, del que formó parte; allí quedó sumido en la miseria, pero no en la vergüenza ni el deshonor. Acalló su noble ambicion pero conservó el orgullo que producen las buenas acciones, aun cuando sean desgraciadas.

Otra vez se presenta al ejército la ocasion de decidir entre la libertad y el despotismo. En la disyuntiva de los pretendidos derechos de un aspirante al trono que ofrece conservar á la milicia el rango, el poder y las facultades que de largo tiempo gozara en España, y una Reina niña cuyo Gobierno ha manifestado ya tendencias de libertad, de representacion de poderes populares que coartan y minoran siempre el rango, el poder y las facultades de la fuerza armada; el ejército depone ambiciosas miras, sacrifica sus materiales intereses, vuelve la vista al pueblo, se une á él y proclama y defiende la Constitución del Estado, y pelea contra la tiranía, y la derrota, y triunfa, y baja del poder con que lo alhagara el despotismo, y se confunde entre las masas de sus conciudadanos, á quienes ha conquistado derechos sobre el mismo. Si ha disminuido su rango y autoridad, ha crecido considerablemente el poder y facultad del pueblo, y esto le basta y le satisface: es la segunda vez que le conquista su libertad á costa de su vida y de sus intereses.

Acata en fin un Gobierno establecido, le obedece y le respeta en tanto le cree sostenido por el voto de los pueblos y por el imperio de la ley jurada; pero estos pueblos mismos le dicen que el Gobierno infringe la ley, que viola los derechos, que retrinje sus facultades y el ejército no lo consiente; acude al grito de alarma que le dan sus conciudadanos, se une á ellos, pelea y restaura por tercera vez la libertad y la Constitución del Estado.

Tal es la noble ambicion del ejército; ambicion que escluye el interés personal sacrificado al procomún; y una, y otra, y otra vez, da testimonio de que aborrece la tiranía y que no quiere ser su instrumento; con nadie ni por nadie.

Y habrá todavía quien por sostener intereses peculiares y pretensiones de bandería, se atreva á suponer que el ejército podrá ser nunca el escollo en que se estrelle nuestra libertad, y el gigante que deshaga entre sus manos la obra de nuestra regeneracion social? No; no hay quien lo suponga; no hay quien lo crea; hay sí quien lo diga, porque conviene sembrar la desconfianza y promover la discordia. Hay hombres que ansían el despotismo, bajo el cual piensan mandar y poseer; y también hay quien trabaje é induzca á la anarquía, cuyo desorden alhaga su esperanza y nutre su deseo de rapiña.

El ejército no puede ya proscribir su fe política sellada por tercera vez con sangre en las aras de la patria. Un Gobierno se ha dado la nacion con la ayuda del ejército; de ese Gobierno espera uno y otro, el sosten de nuestras instituciones, la conservacion del trono de nuestra amada Isabel y la independencia de la nacion. Tal es la noble ambicion del ejército; pero si en sus filas existiesen, por azar hombres perversos que especulando con la revolucion y medrando con la ruina de su patria, sembrasen el descontento, promoviesen desórdenes ó intrigasen por bajos y rateros medios para buscar ascensos y provechos que les degradan; si se hallasen algunos tan imprudentes que huyendo de la justa consideracion que es preciso consignar hacia nuestro exhausto erario, se exigiese tesoros que no existen y privilegios que no caben, sin sujetarse á la medida distribucion de lo poco con que el gobierno puede contar para tantas necesidades; si, en fin, hubiese en el seno del ejército oficiales indignos de tan honroso nombre en cualquier sentido, láncales sus compañeros una torba mirada de indignacion y de desprecio; niégueles una alternativa que no merecen, y espúlsense, en fin, de entre los buenos, de entre los verdaderos militares, cuyo emblema es siempre HONOR, DISCIPLINA Y SUBORDINACION.

NOCIONES PRELIMINARES.

DE LA INFANTERIA EN COLUMNA.

Del orden ofensivo.

El arma de infanteria se ordena en columnas tanto para moverse en la forma ofensiva como para resistir á la caballeria en la defensiva.

La formacion en columna posee tres grandes y notables propiedades que son: 1.ª La facilidad para moverse ya sea con el objeto de buscar al enemigo ó para rectificar su posicion y retirarse de su vista. 2.ª La fuerza de impulso en el choque, acumulando el esfuerzo de muchos contra los que se opongan resistencia. 3.ª La solidez y union para resistir el empuje de otra masa aunque sea de caballeria.

Apesar de estas cualidades de utilidad y ventaja que para el servicio de la guerra tiene la formacion en masa, nosotros consideramos que desde la invencion de la pólvora perdió la columna sólida, ó el orden profundo, una parte

considerable de su positiva importancia por el efecto terrible que generalmente ejerce la artilleria sobre las masas mas firmes y resistentes, por cuya razon el orden sencillo ha sido, despues mas generalmente adoptado en las operaciones de guerra para poder valerse de las ventajas de los fuegos y evitar el inconveniente de que los del enemigo ejerzan un efecto tan certero y ruinoso en las tropas. Antiguamente la formacion en columnas contra caballeria y contra la infanteria mismas era de unos resultados verdaderamente seguros y utilísimos; pues el arma blanca y el impulso material de las fuerzas contrarias eran solamente las que oponian resistencia á las masas sin que estas pudiesen temer otra contingencia ni elemento pernicioso que las destruyesen y quebrantasen.

La formacion en columnas es de cuatro especies 1.ª La de columnas abiertas ó con distancias para poder formar prontamente en batalla por medio de un cuarto de conversion cuando el enemigo aparece ó se situa sobre un flanco. 2.ª La de columna á distancia de cuarta para poder cerrar sin detencion en masa ó desplegar sobre su frente. 3.ª La de columna cerrada sobre una compañía con el objeto de marchar con celeridad y union y sin presentar mucho frente al fuego del enemigo. Esta formacion, ejecutada sobre el centro, es acaso la mas ventajosa y la verdadera columna ofensiva, puesto que reúne á las calidades de union y movilidad la de la firmeza y solidez segun la opinion de Okounel en su obra militar *examen de las tres armas*. 4.ª La de columna cerrada sobre las dos compañías del centro, la cual se conoce por columna de ataque. Esta columna no tiene tanta movilidad como la anterior, y presenta mas frente al fuego de la fusileria y al efecto de la metralla; pero tiene la ventaja de poder desplegar mas prontamente y usar de mas fuegos en los momentos que necesita de ellos. La mayor ó menor amplitud del terreno podrá dar la preferencia á uno ó á otro orden de columna.

El choque material de una columna cerrada cuando llegase el caso poco frecuente de realizarse, obra, no por el esfuerzo de toda su profundidad como en los cuerpos sólidos, sino por la contigüidad y presion de sus filas hasta corto número de ellas; de ocho á doce pueden ser las suficientes para conservar esta firmeza. Todas las demas filas de la profundidad de una masa obran tan solamente por la ilusion y por su fuerza moral, y sirven para contener materialmente á las otras.

La escasa profundidad de una columna y su demasiada presion, ademas de ser fatigosa es en extremo susceptible de recibir con mortífero estrago los efectos de la artilleria: obra esta en la profundidad ó estension de una columna, no solo dentro del tiro cierto de las piezas de campaña, sino también fuera de él en punteria de mayores alcances cuando son dirigidos con los conocimientos facultativos del género de municiones que debe emplearse, cuando se tienen artilleros antiguos y experimentados, y no se carece de oficiales hábiles en su facultad, á quienes toca hacer el uso conveniente de la granada, bala y rebote, segun las distancias, el frente y la profundidad de las tropas y las desigualdades del terreno. Conocimiento es este tan útil y tan necesario á veces en las funciones de guerra, que no solo deben de poseerlo los oficiales de artilleria sino que también ha de ser común á los jefes que dirijan columnas, á fin de poder evitar con acierto el estrago y cuidar de la conservacion de sus tropas, que han de reservarse prudentemente de peligro seguro hasta que llegue el caso en una ocasion dada y decisivo de sacrificar resueltamente el todo de la fuerza para evitar mayores males ó obtener el éxito definitivo de una accion empeñada ó de una campaña entera.

J. G. B.

(Se continuará.)